

CONSTANCIA SECRETARIAL. Septiembre 15 /2020 A despacho de la señora Juez el presente memorial, informando que las demandadas MELBA HINCAPIE MEJIA y DELIA ISABEL HINCAPIE MEJÍA, se apoderó un profesional del derecho y se contestó la demanda.

A la fecha no se tiene conocimiento de la inscripción de la demanda.

SANDRA MILIENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SUSTANCIACION: 933
RADICADO: 2020-0092

Visto el informe secretarial anterior se ordena reconocer personería para actuar a la abogada Maria Gertrudis Osorio Aristizabal de C.C 30.291.324 y T.P 96897, en los términos del poder otorgado; de la contestación de la demanda se ordenará correr traslado a la parte demandante una vez se encuentren todas las demás partes notificadas y haya fenecido el término de contestación de las mismas.

Toda vez que para proceder a ordenar la *inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (art 375 del C.G.P)*, se debe tener constancia de la inscripción de la demanda y de la misma no existe constancia en el expediente, se ordenará requerir al abogado demandante para que proceda de conformidad y aporte la correspondiente respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos de Manizales, así como las demás propias del proceso (agencia nacional de tierras, IGAC, Supernotariado), so pena de ser requerido en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez



VALENTINA JARAMILLO MARIN



JAG